9.232

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Infraestructura, realice la Obra: Electrificación Rural para las localidades del Retamal y San Pedro en el departamento Juan Facundo Quiroga.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ley, serán tomados del Plan de Trabajo denominado Electrificación Rural del Ministerio de Infraestructura.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **MAURO FERNANDO BUSTO.-**

L E Y Nº 9.232.-

FIRMADO

DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO